

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 247-2024-GRA/CR

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME Nº 03-2024-GRA/CR-WTC**, de fecha 16 de diciembre de 2024, del **Prof. WALTER TARAZONA CRISPIN** Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, y;



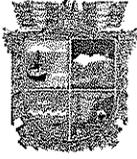
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", dispositivo legal concordante con el artículo 2° del RIC y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF);

Que, el artículo 15° de la LOGR y su modificatoria de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y los literales a) y k) del artículo 9° del ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 014-2023-GRA/CR**, de fecha 27 de marzo de 2023, se **AUTORIZÓ**, entre otras, la Transferencia Financiera para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en los Barrios de Ura Plaza, Huayta Huarauya y Lucma Pampa del distrito de Lucma – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash" - CUI 2510008, por el monto de S/ 7,523,622.37 (Siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos veintidós con 37/100 soles); asimismo, en su Artículo Cuarto se indicó "PRECISAR que por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de las obras y estudios a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo Regional, los señores Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización";



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **CONVENIO N° 137-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de fecha 09 de octubre del 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Lucma, se convino la transferencia financiera de recursos públicos del gobierno regional a favor de la Entidad Edil, para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en los Barrios de Ura Plaza, Huayta Huarauya y Lucma Pampa del distrito de Lucma - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Ancash" - CUI 2510008, por la suma de S/ 7,523,623.37 (Siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos veintitrés con 37/100 soles);

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.** - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;



Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...).";

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2024-GRA/CR**, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA:** "Artículo Primero. - **AUTORIZAR**, al Consejero **WALTER TARAZONA CRISPIN**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización: **Entidad de Fiscalizar:** Unidad Ejecutora N° 0726-Sede Central del Gobierno Regional de Ancash. **Asunto:** Acción de fiscalización a la OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS BARRIOS DE URA PLAZA, HUAYTA HUARAUYA Y LUCMA PAMPA DEL DISTRITO DE LUCMA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI. 2510008. Presupuesto: S/ 0.00. (...).";

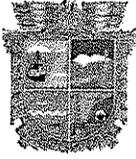
Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, lo siguiente: "**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023-, estableció que: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos (...).";

Que, en ese sentido, mediante el **INFORME N° 03-2024-GRA/CR-WTC**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Prof. **WALTER TARAZONA CRISPIN** Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:

"Del análisis precedente, se arriban a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR, de fecha 27 de marzo de 2023, se **AUTORIZÓ**, entre otras, la Transferencia Financiera para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en los Barrios de Ura Plaza, Huayta Huarauya y Lucma Pampa del distrito de Lucma – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash" – CUI 2510008, por el monto de S/ 7,523,622.37 (Siete millones quinientos veintitrés mil seiscientos veintidós con 37/100 soles).
- 4.2. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2024-GRA/CR, de fecha 06 de junio de 2024, se Autorizó a mi persona la acción de fiscalización a la obra: "Creación de pistas y veredas en los Barrios de Ura Plaza, Huayta Huarauya y Lucma Pampa del distrito de Lucma – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash" – CUI 2510008.
- 4.3. Mediante Informe N° 1908-2024-GRA/GRI/SGEI, de fecha 7 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, en atención a mi requerimiento, remite el Informe N° 08-2024-GRA/GRI/M-YRC, de fecha **03 de julio de 2024**, emitido por el Ing. Yunnior Ramírez Cajaleón,



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

monitor de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien informa sobre el monitoreo y seguimiento de la obra con CUI N° 2510008.

- 4.4. No conforme con el reporte desactualizado (más de 5 meses de haberse emitido), mencionado en el numeral que precede, con fecha 27 de noviembre de 2024 me constituí personalmente a la referida obra, pudiendo constatar a simple vista que ya se ha culminado con su ejecución y está en uso por parte de la población del lugar. Solamente queda pendiente verificar la resolución de liquidación de la obra a fin de corroborar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirió los recursos presupuestales, acción que se efectuará el año 2025.”;

Que, en el numeral V. **RECOMENDACIÓN**, del citado informe el consejero regional, señala: “Como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, el suscrito **RECOMIENDA** al Pleno del Consejo Regional de Ancash, **emitir un Acuerdo de Consejo Regional**. (...)”;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;



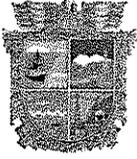
Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta sobre el informe de Fiscalización de la obra “Creación de pistas y veredas en los Barrios de Ura Plaza, Huayta Huarauya y Lucma Pampa del distrito de Lucma – provincia de Mariscal Luzuriaga – departamento de Ancash” – CUI 2510008; inmediatamente, el **Prof. Walter Tarazona Crispin** Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga, sustenta el informe ante los Miembros del Consejo Regional y lee las recomendaciones; de seguida, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 03-2024-GRA/CR-WTC**, de fecha 16 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 03-2024-GRA-CR/WTC**, del Consejero Regional **Walter Tarazona Crispin**, que en Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que contiene el Informe de Fiscalización de la obra “Creación de pistas y veredas en los Barrios de Ura Plaza, Huayta Huarauya y Lucma Pampa del distrito de Lucma - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Ancash” - CUI 2510008, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2024-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, a remitir información confiable y debidamente actualizada, cuando le sea requerida por el Consejo Regional, las comisiones ordinarias o de investigación, así como por los consejeros regionales.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de fiscalización aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2024-GRA/CR.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el registro de la actividad de fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Moliqui Montañez
Hugo R. Moliqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO